

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PERIODO FEMPA 2021-2027

Francisco de Borja Carmona Castaño

Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales

D.G. Ordenación Pesquera y Acuicultura

Secretaría General de Pesca

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

RED GALP, 7 DE JUNIO DE 2023

Introducción



Base normativa

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Contenido

Parte 1: Cuestiones generales

- Definiciones
- Condiciones favorecedoras
- Admisibilidad
- Elegibilidad
- Titulares reales
- Costes simplificados
- Aspectos financieros
- Obligaciones de comunicación y visibilidad
- Seguimiento ambiental del programa
- Innovación y desarrollo experimental

Parte 2: Criterios de selección

- Criterios Generales de selección
- Criterios horizontales ambientales y sociales
- Criterios de viabilidad técnica y económica
- Criterios específicos por tipos de actividad

Admisibilidad

No admisibles:



Infracciones graves bajo el Reg. 1005/2008 y el Reg. 1224/2009



Implicado con buques de la lista INDNR



Delito ambiental establecido en la Directiva 2008/99/EC



Ha cometido fraude de acuerdo a la Directiva 2017/1371/EU.

Mantener estas condiciones durante el periodo de aplicación de la operación y por un periodo de 5 años desde el último pago

El **Reglamento Delegado (UE) 2022/2181** de la Comisión de 29 de junio de 2022, determina las fechas de inicio y los períodos de tiempo, en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayudas.

Declaración Firmada



Comprobar veracidad

Elegibilidad de la operación

Art. 13 RFEMPA: operaciones o gastos no subvencionables. Artículo 13.

Periodo subvencionable: entre la fecha de presentación del programa a la Comisión o, a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Ámbito geográfico: Gastos de operaciones que contribuyan a los objetivos del Programa.

Novedades

IVA → Elegible para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido) de acuerdo al RDC. La ley de subvenciones indica: *Artículo 6. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.* **CUIDADO**

Ley de morosidad → No se podrá ser beneficiario de ayudas de importe superior a 30.000€ si se incumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Requisitos de Elegibilidad Ambientales

Georreferenciación fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados.

Modificaciones hidromorfológicas que impidan el alcance del buen estado ambiental

No financiar operaciones prohibidas por la normativa de protección

Cumplir con requisitos de autorización en gestión de residuos

Evaluación de Impacto Ambiental

Interacción con la Red Natura 2000

Acuicultura continental cumplir con la Orden ARM/1312/2009

Evitar ubicación sobre Hábitats de Interés Comunitarios



Requisitos de Elegibilidad Ambientales

El gestor comunicará, al beneficiario, la **normativa aplicable en la emisión del DECA**. Las comprobaciones pertinentes del cumplimiento de la normativa se realizarán antes del pago.

En todo caso, el OIG podrá solicitar al beneficiario una **declaración responsable** del cumplimiento de la normativa.

Compatibles con los Planes Ordenación Espacios Marítimos

Acreditar reducción capacidad pesquera

Concesión en caso de actuación en DPH o DPMT o zona de servidumbre

Compatibilidad con las normas y directrices de protección

No financiar operaciones de zonas inundables, según establezca la cuenca

Disponer de autorización de vertidos

Compatibilidad con la normativa de protección de la biodiversidad

Compatible con Estrategias Marinas

La introducción de especies exóticas (Acuicultura), acreditar cumplimiento de la normativa



CONDICIONES FAVORECEDORAS

- A) Contratación pública → Similar 2014-2020.
- B) Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales → Similar 2014-2020
- C) Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE → Similar 2014-2020
- Los **CPSO** contendrán una mención explícita a este principio horizontal.
 - El gestor deben realizar las comprobaciones oportunas, como paso previo a la selección de la operación, cumplimentando una lista **comprobación de selección de operaciones**: *“¿Existe un documento de **CPSO** aprobado por el Comité de Seguimiento del programa correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de:...*
 - En las **listas de comprobación de verificaciones administrativas y sobre el terreno** incluirán una pregunta: *“¿En la ejecución de la operación se ha detectado alguna vulneración de los derechos recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?...”*



CONDICIONES FAVORECEDORAS

D. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo

- Los **CPSO** contendrán una mención explícita a este principio horizontal de la accesibilidad para las personas con discapacidad y **se hará una referencia no exhaustiva de la legislación y normas** que la regulan.
- El gestor deben realizar las comprobaciones oportunas, como paso previo a la selección de la operación, cumplimentando una lista **comprobación de selección de operaciones**: *“¿Existe un documento de **CPSO** aprobado por el Comité de Seguimiento del programa correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de...*
- Una vez seleccionada la operación, al beneficiario se le entrega el **DECA**. En ella se hará mención específica a la obligación de cumplir con la normativa de accesibilidad que aplique a la operación concreta.
- En las **listas de comprobación de verificaciones administrativas y sobre el terreno** incluirá una pregunta sobre si se ha comprobado que, en su caso, la operación ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas que le aplicasen por la naturaleza de la operación.



INDICADORES AMBIENTALES

- A) El proyecto se enmarca dentro de actuaciones de las Estrategias Marinas.
- B) El proyecto se enmarca dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias de la Red Natura 2000.
- C) El proyecto se enmarca dentro de la Red de Áreas Marinas Protegidas.
- D) El proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional para la Reducción de las Capturas Accidentales en la Actividad Pesquera.
- E) El proyecto se enmarca en la Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030.
- F) El proyecto enmarca especies protegidas.
- G) El proyecto se enmarca en reducir las emisiones GEI.
- H) El proyecto se enmarca dentro de acciones de economía circular.



Costes simplificados

TIPOS DE ACTIVIDAD/ APLICACIÓN COSTES SIMPLIFICADOS

Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles

1.1.2 Disminución del efecto de la pesca

1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad

1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad

1.1.7. Ayuda inicial a jóvenes pescadores

1.1.9. Formación

1.1.11 Diversificación y nuevas formas de ingreso

Objetivo específico 1.3: Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras

1.3.1. Paralización definitiva

1.3.2. Paralización temporal

Objetivo específico 1.4: Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.

1.4.1 Control, inspección y observancia

Objetivo específico 1.5: Promover condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas

1.5.1. Plan de compensación de la RU de Canarias

Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos

1.6.2. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas

3.1.3. Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación

Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo

2.1.4. Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales

2.1.5. Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica

2.1.6. Medidas de sanidad y bienestar de los animales

2.1.7. Promoción del capital humano y del trabajo en red

2.1.8. Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola y medidas de prevención de daños

2.1.12. Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas

Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos

2.2.5. Formación en comercialización y transformación

2.2.7. Ayudas al almacenamiento privado

Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas

3.1.1. Ayuda preparatoria

En base al artículo 53, apartado 1, letras b) a d) del RDC 2021/1060 establece los costes simplificados (costes unitarios, sumas a tanto alzado y financiación a tipo fijo), en forma de subvenciones, que pueden conceder los Estados Miembros a los beneficiarios/as.

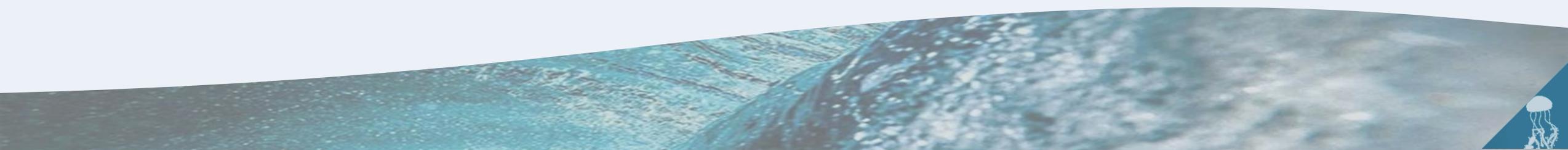
Aspectos financieros

Intensidad de las ayudas

| NÚMERO DE FILA | CATEGORÍA ESPECÍFICA DE LA OPERACIÓN | PORCENTAJE MÁXIMO DE INTENSIDAD DE LA AYUDA |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | Operaciones subvencionadas en virtud de los artículos 17, 18 y 19 | 40 % |
| 2 | Las siguientes operaciones que contribuyen a la aplicación de la obligación de desembarque a que se hace referencia en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013: — operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca; — operaciones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de las capturas no deseadas; — operaciones que faciliten la comercialización de las capturas no deseadas desembarcadas de poblaciones comerciales de conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 | 100 % 75 % 75 % |
| 3 | Operaciones destinadas a mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros, con excepción de las operaciones subvencionadas en virtud del artículo 19 | 75 % |
| 4 | Operaciones que se desarrollen en las regiones ultraperiféricas | 85 % |
| 5 | Operaciones que se desarrollen en las islas griegas más alejadas y en las islas croatas de Dugi Otok, Vis, Mljet y Lastovo | 85 % |
| 6 | Operaciones subvencionadas en virtud del artículo 22 | 85 % |
| 7 | Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal | 100 % |
| 8 | Operaciones para las que el beneficiario sea un organismo | 100 % |
| 9 | Operaciones relacionadas con las compensaciones contempladas en el artículo 39 | 100 % |
| 10 | Operaciones subvencionadas en virtud de los artículos 23 y 25 y en la prioridad 4 | 100 % |

| | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 11 | Operaciones relacionadas con la concepción, el desarrollo, el seguimiento, la evaluación o la gestión de sistemas transparentes para el intercambio de posibilidades de pesca entre los Estados miembros, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 | 100 % |
| 12 | Operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento de los grupos de acción local | 100 % |
| 13 | Operaciones subvencionadas en virtud del artículo 30 que cumplen, al menos, uno de los siguientes criterios: i) ser de interés colectivo; ii) tener un beneficiario colectivo; o iii) presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso del público a sus resultados | 100 % |
| 14 | Operaciones distintas de las mencionadas en la fila 13 que cumplen todos los criterios siguientes: i) ser de interés colectivo; ii) tener un beneficiario colectivo; iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados | 100 % |
| 15 | Operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales | 75 % |
| 16 | Instrumentos financieros, con excepción de los instrumentos financieros relacionados con las operaciones a que se refiere la fila 1 | 100 % |
| 17 | Operaciones que apoyan la acuicultura sostenible ejecutadas por pymes | 60 % |
| 18 | Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación | 75 % |
| 19 | Operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos | 60 % |

CRITERIOS de SELECCIÓN



Criterios selección de OPERACIONES

| CRITERIOS | PESO |
|--------------------------------------------------|------|
| GENERALES | 50% |
| HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES | 20% |
| ESPECÍFICOS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y/O ECONÓMICOS | 10% |
| ESPECÍFICOS DEL TIPO DE ACTIVIDAD | 20%* |

*En caso de que no existan criterios específicos predefinidos para un tipo actividad, se seleccionará al menos un criterio de los descritos en los bloques de criterios horizontales ambientales y sociales o específicos de viabilidad técnica y/o económicos distintos a los utilizados en sus bloques pertinentes.



Criterios selección generales

Estrategia, DAFO y actividad

Estrategia: 0-2 puntos

Adecuación al DAFO: 0-2 puntos

Tipo de actividad: 0-2 puntos

MÁXIMO 6 PUNTOS

Indicadores de resultado

0-2 puntos

0 - No aporte indicador correspondiente

1 - Actividad con 1 indicador de resultado

2 - Operaciones con dos o más indicadores de resultado

MÁXIMO 2 PUNTOS

Otros planes y programas

0-2 puntos

0 - No correlación con planes o programas

1 - Correlación con un plan o programa

2 - Contribuyan a más de un plan o programa

MÁXIMO 2 PUNTOS

La aplicación de los **criterios generales de valoración** de las operaciones tiene **carácter obligatorio**, y servirá para determinar si la operación es **APTA/NO APTA** para ser cofinanciada por el FEMPA. Se señalará como no apta si se obtiene una puntuación menor o igual de 4 puntos.



Resto de criterios

OPERACIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA

H. ambientales

H. sociales

Viabilidad técnica y económicos

Específicos por fichas

Elegir al menos 1

Elegir al menos 1

Elegir al menos 1

Elegir al menos 1

MÁXIMO 2 PUNTO

MÁXIMO 2 PUNTO

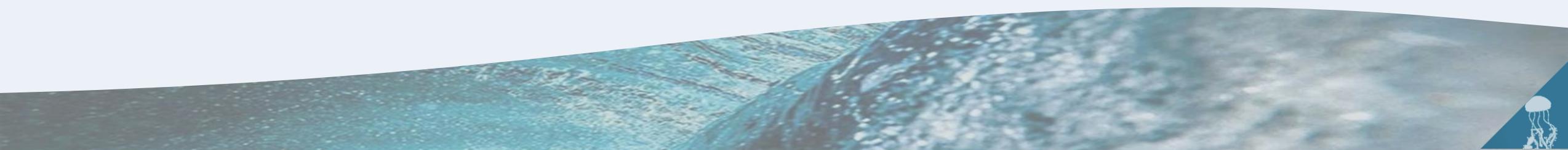
MÁXIMO 2 PUNTOS

MÁXIMO 4 PUNTOS

En caso de que no existan criterios específicos predefinidos para un tipo actividad, se seleccionará al menos un criterio de los descritos en los bloques de criterios horizontales ambientales y sociales o específicos de viabilidad técnica y/o económicos distintos a los utilizados en sus bloques pertinentes.



CRITERIOS DE SELECCIÓN GALP



REQUISITOS DE LOS GALP

- Tener personalidad jurídica, estar constituida y en funcionamiento antes de finalizar el plazo de solicitud. En este caso se contará con la decisión de los órganos de gobierno del grupo en el sentido de preparar un proyecto de EDLP para el periodo 2021-2027, incluyendo en ella sus posibles variaciones en extensión o composición.
- Ser un GAL existente o una organización que se comprometa a crear un GAL y a desarrollar una EDLP. En este caso será preciso cumplir la siguiente condición:
- Contar con el compromiso de la organización de preparar una EDLP y formar un GAL, materializado con la denominada carta de intención.
- En el caso de nuevos grupos, contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del territorio afectado del sector pesquero del territorio afectado. Las entidades asociativas y los Ayuntamientos sólo podrán ser socios de una organización candidata, o bien expresar su apoyo externo, sin entrar a formar parte de ella. La expresión de apoyo de los representantes de la comunidad local se expresa mediante cartas apoyo firmadas por representantes comunidad pesquera, otros sectores o actores locales.
- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales completos o en algunos casos entidades menores, (entidades locales menores, distritos o barrios de poblaciones grandes) siempre que se justifique la homogeneidad, continuidad y cohesión territorial costera.

ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO ENTRE ESTRATEGIAS

Para la asignación del presupuesto a distribuir entre las EDLP atenderá a criterios objetivos definidos por la CC.AA. relativos al territorio, al Grupo y a la EDLP, que podrán ser, entre otros:

- A. Relativos al territorio: Dimensión del territorio, Tamaño de población, Actividad pesquera en la zona, Tasa de desempleo, Alternativas económicas de la zona, Índice de envejecimiento, Peso específico del sector pesquero en relación con la población ocupada, Renta disponible por habitante/índice de renta municipal por familias, Variación de la población en un periodo determinado.
- B. Relativos al Grupo: Composición y representatividad del sector pesquero, Participación de agentes del territorio, Grado de ejecución en el programa anterior.
- C. Relativos a la EDLP: En este sentido, se podrán utilizar los criterios recogidos en la selección de las EDLP para realizar las asignaciones presupuestarias a cada una de ellas.



CRITERIOS SELECCIÓN ESTRATEGIAS

- a) Coherencia definición zona y población objeto de EDLP
- b) Calidad análisis DAFO. Calidad y coherencia diagnóstico de necesidades. Calidad y coherencia objetivos estrategia. Calidad proceso participativo. Calidad y coherencia Plan de acción
- g) Existencia y calidad plan de visibilidad
- h) Coherencia y calidad plan financiero.
- i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros Grupos locales del territorio,
- j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero.
- k) Capacidad operativa para cumplir EDLP.
- l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras
- m) EDLP con mayor tamaño de población y mayor número de municipios pesqueros incluidos en el ámbito de la zona de pesca definida.

.....

PROGRAMA: TIPO DE ACCIÓN: AYUDA PREPARATORIA



Criterios selección DE GRUPOS y ESTRATEGIAS

PROGRAMA NACIONAL APROBADO



Zona geográfica y población cubierta por la estrategia



Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia



Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona



Objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas



Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia



Plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo, y también, en su caso, la asignación prevista del FEADER, y cada programa participante

Criterios selección de OPERACIONES

EN CADA ESTRATEGIA



AMBIENTAL
SOCIAL
TÉCNICO
ECONÓMICO
ESPECÍFICO



Muchas gracias por su atención

